CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 86 DE 2023	
Fecha de Generación del Contrato Electrónico	01 DE DICIEMBRE DE 2023
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN STEF – SALUD
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 901469890-0
Notificación	CALLE 14 No. 11-23 BARRIO LOPERENA VALEDUPAR – CESAR
Teléfonos	3135633435
Correo electrónico	Liesrocas132014@gmail.com
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE LA DOCUMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESTÁNDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Valor Inicial	SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) M/L.
Plazo Inicial	VEINTICINCO (25) DÍAS
Supervisor Asignado	YURI JOSE ARIA SILVA - SUBGERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YURI JOSE ARIAS SILVA,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.171.834 expedida en la Jagua de Ibirico- Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. GGE-00098**,** fechado 30 de abril de 2020, y debidamente posesionado ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar**, OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO** según Acta No. 2756 del 30 de abril de 2020, plenamente facultado para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **FUNDACIÓN STEF – SALUD,** identificada con el NIT: 901469890-0, representada legalmente por: **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.710.379 expedida en curumaní, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de Adquisiciones de la ESE 2023, según el certificado expedido por el encargado del almacén del día 27 de noviembre de 2023. **2)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 30 de noviembre de 2023, se generó la necesidad de contratar una persona jurídica que cuente con la capacidad legal de brindar asesoría para la planificación estratégica y organizacional del estándar de habilitación denominado: ***procesos prioritarios*** con el propósito de definir, documentar,

socializar y verificar la implementación de: Procesos, Normas, Guías, Manuales, Protocolos, Políticas y Programas, con el fin de minimizar los riesgos asociados a la prestación de servicios de Salud. Es importante anotar, que la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**, ha venido realizando parte de la documentación y socialización del estándar de procesos prioritarios del sistema único de habilitación, sin embargo, se trata de un tarea constante que abarca demanda la actualización y que abarca documentos de algunas áreas que hasta hoy no han sido realizados y/o actualizados, de allí la necesidad de contratar un apersona que cuente con la idoneidad y la experiencia para realizar la segunda fase para la creación de la documentación y socialización del estándar de procesos prioritarios del sistema único de habilitación de la ese hospital Jorge Isaac Rincón de la Jagua de Ibirico. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 01 de diciembre de 2023. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE LA DOCUMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESTÁNDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN DE LA JAGUA DE IBIRICO. - SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual, cumpliendo las exigencias que la ESE ha determinado en el ítem **2.3. Descripción detallada del objeto contractual,** de los Estudios Previos, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los **VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato para efectos fiscales es por la suma de: **SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) M/L,** Los cuales serán cancelados |a ESE en un único pago contra entrega, una vez el contratista haya desarrollado el objeto del contrato en los términos exigidos por la ESE, para lo cual el supervisor del contrato deberá corroborar y certificar esta situación; además de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica correspondiente por parte del contratista, acompañada de la acreditación del pago a seguridad social integral. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *Obligaciones generales del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. ***Obligaciones especifica del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: Desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá:

Realizar la documentación y/o actualización de:

1. Modelo de Atención y/o Prestación de servicios
2. Protocolo prevención de flebitis
3. Política de no reúso de dispositivos médicos
4. Manual uso y reúso de dispositivos médicos
5. Manual de farmacovigilancia
6. Manual de tecno vigilancia
7. Formatos y registros de esterilización
8. Programa de seguridad del paciente
9. Procedimiento del consentimiento informado

URGENCIAS:

Realizar la documentación de:

1. Procedimiento de Ronda médica de evolución diaria de pacientes.
2. Procedimiento de Solicitud de interconsultas
3. Procedimiento de Entrega de turno por parte de enfermería y de medicina
4. Protocolo de Control de líquidos
5. Protocolo de Toma de muestras de laboratorio clínico
6. Protocolo de Cateterismo vesical
7. Protocolo Declaración de muerte encefálica, acorde con la complejidad del servicio.
8. Protocolo de Aislamiento de pacientes que por su condición clínica lo requieran.

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO –TAB:

Realizar la documentación de:

1. Procedimiento de Traslado y atención en salud de pacientes con problemas y trastornos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas.
2. Procedimiento Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
3. Procedimiento Aseo, limpieza y desinfección de la ambulancia, que incluya las rutinas para su realización.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el GERENTE DE LA ESE del ESE hospital Jorge Isaac Rincón Torres o a quien éste designe para tales efectos, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una

garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; **e)** por fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372 del 30 de noviembre de 2023, por valor de **SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) M/L** con cargo al rubro 2,1,1,02,02,008,80,2,83118 Denominado: Servicios Gestión, Administración. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

YURI JOSE ARIAS SILVA Gerente de la ESE HJIRT	**LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES** Rep. Legal de **FUNDACIÓN STEF – SALUD** Contratista

e-mail:hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar
P.BX. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS – 5769122